

## **La participación de los jóvenes en la escuela secundaria. Apuntes y reflexiones sobre sus aportes**

### **PALABRAS CLAVES: *jóvenes-participación-escuela secundaria***

En este trabajo hemos seleccionado la Ley de Centros de Estudiantes(26.877) sancionada con fuerza en el año 2013. El proyecto de ley fue presentado en ese entonces por el diputado nacional Andrés Cuervo Larroque quien destacó la necesidad de institucionalizar la participación de los jóvenes al calor del clima social y político devenido durante el kirchnerismo.

Cabe aclarar que durante ese período se sancionó la ley del voto joven la cual extendía la edad para gozar de ese derecho desde los 16 años por lo cual, estas dos nuevas normas dialogan y expresan un clima de época caracterizado por la proliferación de la militancia política especialmente juvenil.

De este modo podemos mencionar que la Ley de Centros de estudiantes no reparaba en el carácter meramente propedéutico de la juventud sino que procuraba una inmersión precoz en la ciudadanía activa a partir de , no solo la representación sino también y fundamentalmente la participación.

En ese marco, el derecho a la participación y en consecuencia a oír las voces de los jóvenes(consagrado en la Convención de los Niños , niñas y adolescentes del año 1989) se institucionaliza y genera un paraguas legal para que los estudiantes puedan agremiarse, participar de la vida institucional y comprometerse con el destino de su escuela.

Tal como señala Carla Villalta, en el prólogo de “Infancias y juventudes. A 30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño. Políticas, normativas y prácticas en tensión” al referirse en los siguientes términos: “Además, y este es el segundo rasgo de muchos de los estudios desarrollados en este campo de estudios, esa vía de indagación ha resultado crucial para aportar una conceptualización de los derechos que permitiera dejar de verlos como existentes per se, para comprenderlos como resultantes de luchas sociales, de disputas políticas e ideológicas y como fruto de racionalizaciones diversas, así como de conquistas y demandas al Estado por tornar inteligibles determinadas cuestiones o necesidades y hacerlas –al formularlas en tanto derechos– exigibles.”

Indudablemente, esta cuestión generó situaciones controversiales tal como se expresara en la [intervención](#) de su propulsor a raíz de una [noticia](#) del diario Clarín.

En ese sentido, el proyecto de ley expresó la conflictividad y tensiones en torno a los jóvenes y la participación democrática. Sectores sospechaban de los vínculos con la política y la escuela como espacio supuestamente neutral.

En ese sentido, la Ley de Centros de estudiantes colisionaba contra la pretensión de una institución neutra y aséptica donde el rol de los estudiantes es la incorporación acrítica de una serie de contenidos naturales administrados por los tecnócratas. Se plantea desde una mirada social, el carácter amplio de la experiencia escolar no subsumido al ser un aprendiz sino a poder experimentar una experiencia integral de “ser estudiante del nivel medio”.

Indudablemente los beneficios que evidenciamos en esta propuesta es la interpelación a los jóvenes desde el lugar de la apuesta; sin duda alguna se les habla desde un lugar de protagonismo no rebajado al adultocentrismo o concepciones tutelares. Hay una fuerte creencia sobre la capacidad que ellos tienen para reconstruir una escuela alojadora que socialice políticamente y que invite a una experiencia de ciudadanía política de manera temprana.

De esta manera, los alumnos aprendería además en acto, aspectos ligados a la formación ética y ciudadana, la historia y otras disciplina afines tales como el concepto de representación, participación, entre otros. A su vez, esto colaboraría fuertemente en generar condiciones para un mejor clima institucional de cara a una participación ampliada con representación y propuesta de mejora sobre la gestión escolar y lo que allí se realiza.

Para ello, es imprescindible generar otras instancias de trabajo y discernimiento con los actores incluido el creador lateralmente en este proceso que son los docentes y particularmente los equipos directivos.

Suele sobrevolar un fantasma que considera que las instancias de participación estudiantil van en detrimento de la vida académica y generan un camino que se “desvía” del cometido de la escuela.

Consideramos contrariamente que el trabajo de diálogo con equipos directivos que, a fines últimos son los que garantizan las condiciones para la existencia y desarrollo de estos espacios son nodales y que el entendimiento de que la construcción de la escuela por la que uno brega debe ser una construcción colectiva es posible, necesaria y más que un eslogan.

Cabe ,mencionar que a su vez, en múltiples instituciones, las instancias de participación juvenil traen concatenados una serie de reduccionismos que plantean equivalencias que no son tales, guiados por los prejuicios o en el sentido común. Parecería que allí donde los estudiantes pueden poner palabra a su vida y entorno, hay “bajada de línea”, “adoctrinamiento”, “fomento del no estudio”; en fin, una serie de tareas que

significarían una desviación de plano de todo lo que se supone que los estudiantes deberían llevar a cabo en la escuela.

Estas oposiciones son insoslayables y la participación juvenil en tanto principio basal, debe ser operacionalizado de tal manera que permita avanzar en mayores niveles de protagonismos, dialogando con la cultura institucional y las prácticas escolares enraizadas. Esto quiere decir que la participación estudiantil no debe interpretarse como una categoría de presencia o ausencia absoluta sino que en tan valor relacional; presentan distintos estadios entre un nivel de sujeción estudiantil y mecanismos niño/joven céntricos más sofisticados.

Es por ello que podemos considerar diversos modos en que la participación estudiantil puede expresarse: desde su concepción más tradicional de centro de estudiantes con estatuto, delegados y participación activa en términos políticos no partidarios hasta pasando por dispositivos de consulta escolar que procuren relave las voces de los estudiantes sobre la dinámica escolar en pos de la mejora.

Sea cual se elija, lo importante es poder partir de una concepción de progresividad del derecho a la participación donde, partiendo de una mirada procesual; siempre es posible ir mejorando los mecanismos, ampliando los objetos que son evaluados e inclinándose desde la representación hacia la participación.

Otros medios pueden ser la elección de representantes por curso para deliberar sobre aspectos circunscritos a este; asambleas del aula más o menos esporádicas con temarios preparados entre otras.

Contemplando todo estos aspectos, cabe evocar la reserva que hace la Argentina para con el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño en la cual da un paso hacia la progresividad, advirtiendo la responsabilidad estatal para que los estudiantes tengan voz.

No solo debería no impedirse que suceda sino que el estado debe instrumentar los medios para tal fin.

Para finalizar, queremos agregar que la inclusión de centros de estudiantes en las instituciones del nivel medio no solo se respalda en un posicionamiento ético político sobre el rol de los adolescentes en la sociedad sino que además es, en efecto, una intervención institucional que colabora con el bienestar escolar a partir del fomento por el diálogo, la explicitación institucional del disenso entre otros aspectos.